

PREGUNTAS FRECUENTES SOLICITUD Y ASPECTOS GENERALES AYUDAS OPOSITORES JUSTICIA:

¿Dónde se puede encontrar la Resolución de convocatoria de las ayudas?

Se realizará su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (https://dogv.gva.es/datos/2023/06/22/pdf/2023_7008.pdf) y, además se incluirá un acceso directo en la página web de la Conselleria de Justicia (<https://cjusticia.gva.es/es/web/justicia/ajudes-oposicions-justicia>)

¿Quién puede presentar la solicitud?

Personas de hasta 35 años que cumplan todos los requisitos del artículo quinto de la resolución de convocatoria que estén preparando (o inicien la preparación el 1 de septiembre de 2023) el acceso a:

- Carrera Judicial o Fiscal y al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia que estén empadronadas y tengan la residencia en la Comunitat Valenciana.
- Cuerpo de Médicos Forenses y Gestión procesal y administrativa, que estén empadronadas y tengan la residencia en la Comunitat Valenciana y que se presenten a las oposiciones en dicha comunidad.

¿Cómo se solicita la ayuda?

Telemáticamente presentando una solicitud, que es un modelo rellenable, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria.

El modelo de solicitud se encontrará en la Sede Electrónica de la Generalitat (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=25045).

¿Hay que adjuntar alguna documentación junto con la solicitud?

No, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y méritos alegados en la solicitud se presentará posteriormente, una vez se publique el listado provisional, en un plazo de 10 días hábiles. Si no se presenta la documentación en dicha fase, la persona solicitante será excluida del procedimiento.

¿Se puede subsanar la solicitud ya presentada previamente?

Mientras esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, se puede volver a presentar una nueva solicitud subsanando los posibles errores cometidos en la anterior, teniendo en cuenta que la última presentada reemplaza a las anteriores.

¿Quiénes son los miembros de la unidad de convivencia?

Las siguientes personas siempre que convivan contigo en el mismo domicilio familiar a fecha 31 de diciembre de 2022:

- Los padres
- Hermanas y hermanos solteros menores de veinticinco años
- Hermanas y hermanos mayores de veinticinco años si son personas con diversidad funcional
- Los abuelos

En el caso de ser una unidad familiar independiente, computarán como miembros de la unidad de convivencia, siempre que convivan en el mismo domicilio a fecha 31 de diciembre de 2022:

- Tu pareja de hecho o cónyuge
- Tus hijos y tus hijas

¿Cómo se calculan los ingresos que hay que poner en la situación económica de la solicitud?

Hay que sumar las rentas anuales de todos los miembros de la unidad de convivencia que hayas indicado en la solicitud junto con la tuya propia y dividirla entre el número total de personas.

¿Qué se entiende por centro especializado y quién puede ser persona preparadora?

Se considerará centro especializado aquél que se dedique públicamente a la preparación de las pruebas selectivas objeto de la beca.

Tendrán consideración de persona preparadora quienes dirijan el proceso de preparación siempre que no sean familiar directo en primer grado, por consanguinidad o afinidad de la persona solicitante, es decir, no podrá ser persona preparadora tu cónyuge, padre y/o madre, ni los de tu cónyuge.

¿Qué actividades son incompatibles con la ayuda?

- Subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados con la misma finalidad formativa.
- Cualquier prestación de servicios remunerada a tiempo completo.

¿Cuál es la cuantía de la ayuda?

700 euros mensuales durante todo el periodo subvencionable, que comprende del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.

¿Dónde puedo dirigirme si tengo algún problema técnico o cualquier otra duda sobre las ayudas?

Enviando tus preguntas al correo electrónico: becas_justicia@gva.es o llamando al 012.